



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas, prevista en el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, para el desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación de Jánovas en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de enero de 2026 y la memoria de actuaciones para 2026 en fecha 8 de julio de 2026 por D. Óscar Espinosa Fernández, en nombre y representación de Fundación San Miguel de Jánovas, en su calidad de Presidente de la mencionada entidad, para la financiación de la dotación de servicios básicos a la localidad de Jánovas (Huesca), concretamente la tercera parte de la quinta fase de urbanización del núcleo de Jánovas, y vista la memoria justificativa y económica emitida por el órgano competente.

Considerando el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, se dicta la siguiente Resolución para la concesión de una subvención nominativa por razones de interés público, económico y social a favor de la Fundación San Miguel de Jánovas por un importe de cien mil euros (100.000,00 €) atendiendo a los siguientes:

I. Antecedentes

Primero. – La Fundación San Miguel de Jánovas fue constituida mediante escritura pública el 30 de agosto de 2016. Mediante Orden PRE/116/2017, de 30 de enero (BOA nº 35 de 21/02/2017), se procedió a su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 366.

La Fundación tiene como objeto “la recuperación del pueblo de Jánovas en la Comarca alto aragonesa del Sobrarbe fomentando y participando en la reconstrucción de sus edificaciones, calles y caminos y el restablecimiento de los servicios



imprescindibles para el reasentamiento de sus habitantes. La recuperación y reconstrucción de su patrimonio más emblemático, en especial: la iglesia de San Miguel, su pórtico de entradas, campanario y abadía; los puentes de acceso al casco urbano; las fuentes y molino; y demás construcciones e instalaciones colectivas”.

Segundo.– En coherencia con el Plan de Desarrollo Sostenible que ha de llevarse a cabo en el entorno territorial afectado por la inejecución del proyecto de embalse de Jánovas, dentro del marco de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, desde el año 2017 el Gobierno de Aragón ha venido desarrollando y ejecutando proyectos de restitución y recuperación del pueblo de Jánovas, tales como la dotación de una línea aérea de media tensión y centro de transformación integrado de 160 kVA para alimentar en media tensión a la localidad de Jánovas y la dotación parcial de servicios básicos (redes de saneamiento, depósitos de agua para el abastecimiento de agua de boca, redes de suministro de agua y evacuación de aguas residuales, suministro eléctrico, redes de telecomunicación y pavimentación de las calles principales). En los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 esta Fundación ha sido beneficiaria de subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón; en concreto:

Ejercicio	Importe	Destino
2017	100.000,00 €	Línea eléctrica de media tensión
2018	100.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 1ª Fase
2019	100.000,00 €	Depósito de agua para consumo humano
2021	90.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 2ª Fase
2022	50.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 3ª Fase
2023	100.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 4ª Fase
2024	100.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 5ª Fase (1ª parte)
2025	100.000,00 €	Urbanización del núcleo de Jánovas 5ª Fase (2ª parte)

Precisamente para la continuación de la puesta en marcha de estos servicios se hace necesaria la inversión en infraestructuras esenciales para culminar con la totalidad de dichos servicios. Concretamente, resulta imprescindible acometer la tercera parte de la quinta fase de urbanización del núcleo de Jánovas, consistente en la finalización de la ejecución de la pasarela del barranco de Tenallas.



De esta forma se daría cumplimiento parcial a los servicios mínimos requeridos para el establecimiento de los habitantes que así lo solicitasen.

El interés público de esta actuación deriva de la paulatina reversión de la situación actual de Jánovas, que está siendo dotado de servicios que permiten su habitabilidad y en consecuencia el retorno de la población, de la vida al núcleo. En definitiva, evitar el desarraigo y frenar la despoblación que consiste no sólo, en que la población se fije en los lugares sino también en el retorno de las personas a sus lugares de origen.

Tercero. – Mediante Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Según este Decreto, se crea el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial y se le asignan las mismas competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. Estas competencias están reguladas en el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial. Según establece en su artículo 1 las competencias que se atribuyen a este Departamento, entre las que se incluye la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización de áreas de rehabilitación preferente y de cascos históricos. Su artículo 13.1. h) señala que corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la promoción de la coordinación interinstitucional y con los agentes cuya actividad tenga una incidencia en el uso y transformación del territorio para la aplicación eficaz y eficiente del modelo territorial de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón señala en el punto 1 de su Disposición transitoria segunda “Subsistencia de órganos” que: “Los órganos de rango inferior a los regulados en este Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos”. A tal efecto la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio asume las competencias de Ordenación del Territorio otorgadas anteriormente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El interés público perseguido por este Departamento coincide con el objeto de la Fundación San Miguel de Jánovas.



Cuarto. – La subvención que se propone está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de la Orden, de 2 de julio de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, por la que se aprueba la modificación nº 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027, aprobado por orden de 31 de octubre de 2023 y en el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, convalidado por la Resolución de 25 de junio de 2026, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público.

Quinto. – Con fecha 28 de enero de 2026 la Fundación San Miguel de Jánovas, presenta un escrito ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial solicitando la financiación de la dotación de servicios básicos a la localidad de Jánovas (Huesca), concretamente para acometer la tercera parte de la quinta fase de urbanización del núcleo de Jánovas. Al aprobarse el Decreto-ley 1/2026 las subvenciones se tramitan, según su artículo 5, como subvenciones nominativas. Posteriormente y tras notificarle la Orden de inicio en fecha 25 de junio de 2026 la Fundación presentó la memoria de actuaciones para el año 2026, registrada a día 8 de julio de 2026

Sexto.– El Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, como órgano competente para la gestión de la subvención, elaboró la Memoria justificativa y económica de fecha 15 de julio de 2026, donde, entre otros, se acredita el interés público, social y económico de las actividades propuestas por la Fundación, así como la imposibilidad de concurrencia en esta concesión ni la existencia de perjuicio a terceros; y se indicaba el importe solicitado.

Octavo. – Se ha comprobado por la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio que la Fundación San Miguel de Jánovas cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la ayuda.



II. Fundamentos de derecho

Primero. – Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 75.13.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia exclusiva en materia Ordenación del Territorio.

Segundo. – Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas en régimen de competencia gestionada por el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión de subvenciones previstas nominativamente.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en los artículos 16.6.a) y 29 del TRLSA, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio.

Tercero. – El artículo 29.1 del TRLSA exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y de la entidad beneficiaria, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollado de forma básica por Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos

Cuarto. – El artículo 29 del TRLSA, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a financiar la realización de actuaciones de rehabilitación y recuperación de la funcionalidad urbana y territorial del núcleo de Jánovas, perteneciente al Ayuntamiento de Fiscal que se desarrollan en el año 2026. De conformidad con lo dispuesto en la



memoria justificativa de fecha 15 de julio de 2026, las actuaciones a implementar se refieren a la ejecución de la tercera parte de la quinta fase de urbanización del núcleo de Jánovas, consistente en la finalización de la ejecución de la pasarela del barranco de Tenallas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, por el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, modificado por el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y desarrollado de forma básica por Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del TRLSA,

Resuelvo

Primero.— Conceder a la Fundación San Miguel de Jánovas (en adelante, entidad beneficiaria), de forma directa, una subvención por un importe máximo de cien mil euros (100.000,00 €), para la financiación del desarrollo y ejecución de proyectos de recuperación de Jánovas en el marco de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) con cargo a la aplicación presupuestaria 13030/1253/780196/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, para el ejercicio 2026.

El objeto específico de la subvención es acometer la tercera parte de la quinta fase de las actuaciones de urbanización y servicios de la localidad de Jánovas (Huesca), consistente en la adecuación de una plataforma de paso sobre el barranco Tenallas a su paso por el núcleo urbano.

Segundo. – Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión de subvenciones previstas nominativamente (artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón).



1. *Crédito presupuestario, límites y compatibilidad.*

- a) La subvención se concederá con cargo a la aplicación presupuestaria 13030/1253/780196/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, proyecto de gasto (PEP 2017/000084) Centro Gestor 13030 Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, que supone un importe de hasta CIEN MIL euros (100.000 euros).
- b) Según lo dispuesto en el artículo 37.10 del TRLSA, el Gobierno de Aragón, podrá financiar hasta el 100% de la actividad subvencionable, de acuerdo con el coste estimado para las actuaciones subvencionables siendo el límite máximo de la subvención el importe anterior.
- c) Asimismo, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, la Fundación deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado. Si la entidad beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso la aportación del Gobierno de Aragón se minorará en la cantidad necesaria para no sobrepasar el importe de la inversión realizada. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. *Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.*

- a) De acuerdo con el artículo 37 del TRLSA, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados por la Fundación que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 ambos inclusive. En concreto, serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, así como la ejecución de las obras, estudios técnicos y geotécnicos del terreno y otros gastos inherentes a la actuación.
- b) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él



previstos; en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- c) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo la parte no recuperable de los impuestos indirectos que se han imputado, y justificados debidamente. De acuerdo con, el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa aplicable, también serán admisibles los gastos que, derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2026, con anterioridad a la firma de esta Orden, por lo que el periodo elegible será entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

3. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón.

4. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- j) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la subvención hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.



- k) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de las subvenciones concedidas en esta Orden.
- l) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público. Si el importe de un gasto supera los 5.000 euros, I.V.A. no incluido, en el caso de un servicio que no pueda ser prestado por un único empresario, deberá realizarse consulta previa telemática al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, siempre que sea posible, salvo que no exista dicho número de proveedores en el mercado o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.
- m) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.
- n) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones de contrato que se firme con la empresa o empresas redactoras y ejecutoras de los proyectos, quedando exento de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón, que no mantendrá ningún tipo de relación con las empresas adjudicatarias ni con sus trabajadores.
- o) Conservar las obras financiadas en las debidas condiciones de uso y seguridad y destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación.
- p) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

5. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá, en su caso, cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de



25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, cuando concurren los requisitos del artículo 8 de la citada Ley.

- b) La beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, así como hacer constar la colaboración en todas las actividades de investigación y difusión de los resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta Orden. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.
- c) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por este órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente



podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.

6. Seguimiento y justificación.

- a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Fundación San Miguel de Jánovas comenzará al día siguiente de ser notificada esta orden y finalizará el 15 de diciembre de 2026.
- b) El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el TRLSA y demás normativa aplicable en la materia. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 38 del TRLSA y el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando necesariamente, sin perjuicio de las instrucciones concretas para la justificación que determine la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, los siguientes documentos:

1. Una memoria técnica justificativa final de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos (en versión digital de los originales, en formato pdf).
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los documentos siguientes:
 - 2.1 Cuadro recopilatorio del gasto conforme a las actuaciones descritas.
 - 2.2 Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, del concepto genérico y el concepto específico de cada documento, del documento que lo soporte, su importe,



fecha de emisión y fecha de pago, en formato hoja de datos (Excel, LibreOffice, etc.) que deberá ser facilitado a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio y en pdf.

- 2.3 Las facturas originales, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las retenciones practicadas en su caso. No se admitirá la realización de pagos en efectivo.
- 2.4 Certificado, positivo o negativo, de existencia de otras ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras ayudas, subvenciones o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 2.5. En su caso, que se ha cumplido con la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el órgano concedente.
- 2.6 En cumplimiento de la normativa de contratación pública y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario además sobre las actuaciones realizadas así como la restante documentación que sea exigible al amparo de dicha normativa (informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.).
- 2.7 Certificado de haber cumplido con la finalidad para la que se concede la ayuda y de haber ejecutado las acciones descritas en la memoria, así como de destinar la cuantía aportada a los



finés propios de cada una de las actuaciones realizadas. En concreto se deberán aportar las certificaciones de obra parciales, en su caso, y la final.

- 2.8 Certificado de no haber percibido otras ayudas o subvenciones específicas para el desarrollo de las mismas acciones. En el caso de haber recibido otras ayudas, especificar cuantía y procedencia.
- 2.9 En el caso de contratos de servicios de importe superior a 5.000 euros (I.V.A. no incluido) que no puedan ser prestados por un único empresario, justificar haber solicitado ofertas a tres empresas diferentes. Asimismo, en el supuesto de que la oferta que se haya elegido no resulte la económicamente más ventajosa, deberá aportarse un informe justificativo de dicha elección.
- 2.10 Documentación que acredite la utilización de los logos del Gobierno de Aragón en todas las actividades de promoción, publicidad, información, derivadas de las acciones, aportando las publicaciones, folletos, carteles u otras evidencias.
- 2.11 Certificado de exención de IVA, en su caso.
- 2.12 Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- 2.13 Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
- 2.14 Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en la cláusula 5, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- 2.15 Los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en la cláusula 4.

7. Obligaciones tributarias y de seguridad social.

1. Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad



Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

8. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del TRLSA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.3.c) del TRLSA, así como en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 prorrogada para el ejercicio 2025 y en el Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial anticipa un 50% del importe de la subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas, sin necesidad de la presentación de garantías por parte del beneficiario.

El importe restante hasta alcanzar el total de la cantidad a subvencionar será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad objeto de subvención y se hayan justificado los importes correspondientes. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio, acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

9. Subcontratación.

De acuerdo con los requisitos y límites establecidos en el artículo 34 del TRLSA, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.



10. *Reintegro.*

1. Con carácter general procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 46 del TRLSA. En particular, de acuerdo con el artículo 35.11 del TRLSA, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.
2. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del diez por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

11. *Revocación.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el TRLSA.
2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
 - a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
 - b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
 - c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.



Tercero. – Protección de datos de carácter personal

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 1171 “Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial”, con la finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas en la citada materia.
2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal para el responsable del tratamiento. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1171>.

Cuarto.– Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial.



Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

EL CONSEJERO DE
VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
Octavio Adolfo López Rodríguez